

ICO INNOVACIÓN FONDO TECNOLÓGICO 2013-2015

Esta Línea está cofinanciada con Fondos FEDER y del ICO.

Las operaciones de préstamo estarán sujetas a la normativa europea regulatoria de Fondos FEDER.

Beneficiario de los préstamos

Podrán solicitar estos préstamos las PYMEs innovadoras, entendiendo que tienen esta consideración aquellas que cumplan los requisitos definidos por la Dirección General de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía y Competitividad, que realicen inversiones productivas en España o cuyo CIF figure en la relación de empresas innovadoras elaborado por la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Tendrá la consideración de PYME aquella empresa que cumpla los requisitos establecidos por la [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas](#).

Para resolver dudas o consultas sobre la inclusión en el listado de empresas innovadoras que elabora la Dirección General de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía y Hacienda pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: sgfomentoinnovacion@mineco.es

No podrán ser clientes las “empresas en crisis”, de acuerdo con la definición del artículo 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Diario Oficial C 244 de 01-10-2004).

Importe de fondos disponibles por regiones

A través de esta Línea se ponen a disposición de las empresas innovadoras 314.331.214 euros. Este importe se distribuye en 4 Tramos según las Comunidades o Ciudades Autónomas incluidos en ellos:

ICO Innovación Fondo Tecnológico Convergencia: Galicia, Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura	218.533.101 euros
ICO Innovación Fondo Tecnológico Phasing out: Asturias, Región de Murcia, Ceuta y Melilla	21.382.257 euros
ICO Innovación Fondo Tecnológico Phasing in: Comunidad Valenciana, Canarias y Castilla y León	64.887.950 euros
ICO Innovación Fondo Tecnológico Competitividad: País Vasco, Cataluña, Cantabria, La Rioja, Aragón, Navarra, Madrid y Baleares	9.527.908 euros



La operación de préstamo se asignará a la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que se realice la inversión financiada, no al lugar del domicilio fiscal o social de la empresa.

Conceptos financiables

La financiación se destinará a financiar inversiones productivas dentro de territorio nacional (IVA/IGIC o impuesto análogo no incluidos). Los activos fijos productivos podrán ser nuevos o de segunda mano, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la [Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero.](#)

Se financiará hasta el 100% del proyecto de inversión, IVA/IGIC o impuestos de análoga naturaleza no incluidos.

Sólo se financiarán las inversiones cuyas facturas sean pagadas con posterioridad a la fecha en la que se formalice el contrato de préstamo entre la empresa y Entidad de Crédito.

Desde la fecha de la firma de la operación, el cliente dispondrá de un año para realizar la inversión objeto de financiación.

Dónde se puede solicitar la financiación

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado “Donde solicitar” que figura en la ficha de producto www.ico.es.

Concesión de la financiación

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

Importe máximo por cliente

El importe máximo por cliente y año es de 1,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

Modalidad de la operación

La financiación únicamente podrá solicitarse bajo la modalidad de préstamo.

Plazo de amortización y carencia

El cliente puede escoger entre las siguientes alternativas:

- 1 año con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 2 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 3 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 5 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 7 años con 0 ó 1 año de carencia de principal

Tipo de interés del préstamo

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable, más un margen de hasta 2,30 %.
- Para operaciones a plazo de 2 y 3 años: tipo fijo o variable, más un margen de hasta 4,00%.
- Para operaciones a un plazo superior a 3 años: tipo fijo o variable, más un margen de hasta 4,30%.

El tipo de interés final máximo para el cliente (TAE) según el plazo y la modalidad escogida se publica quincenalmente. Puede consultar el tipo de interés vigente actualmente en el apartado “Tipos de Interés” que figura en la ficha del producto en www.ico.es.

Garantías

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas. En ningún caso se podrá aportar como garantía fondos FEDER u otros Fondos Europeos previamente obtenidos por el CLIENTE.

Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito no aplicará ninguna comisión al cliente, salvo la de amortización anticipada voluntaria que con carácter general será del 1,75% sobre el importe cancelado. [Más información.](#)

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una penalización del 2,50% sobre el importe cancelado.

Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones, si bien, se deben respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea, Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Obligaciones del cliente tras formalizar la operación

El cliente está obligado a custodiar los documentos acreditativos de la inversión y de la financiación, y a contabilizar tanto la operación de financiación, como las facturas o documentación justificativa, y los pagos realizados. Además, si la inversión realizada incluye la adquisición de bienes de segunda mano o inmuebles, deberá guardar la documentación que exige la Orden EHA/524/2008.

La contabilidad y la documentación acreditativa de la inversión y de la financiación deberán ser conservadas hasta el 31 de diciembre de 2025.

La empresa puede ser inspeccionada, en lo que respecta a la operación de financiación, por la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el ICO o los organismos que estos designen.

Vigencia

Se podrán formalizar operaciones hasta el día 14 de diciembre de 2015, siempre que los fondos no se hubieran agotado con anterioridad.



Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.